



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GLAMPING COLOMBIA S.A.S Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ENTRE NOSOTROS:

JOHANN ALIRIO PEÑA PRIETO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.985.655** de Bogotá (Cundinamarca), en su condición de Representante Legal de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**, con NIT N° **900.972.365-8**, con sede principal en: **Dirección Comercial:** Vereda Tominé De Indios, Finca Camu-Guatavita Cundinamarca y **Dirección para notificaciones:** CL 41 A NO. 8 25 AP 707 A TO 1 ED BULEVAR 42 en Bogotá -Cundinamarca, en adelante denominada **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**, y por la otra parte **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.132.410** de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012, en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo, con NIT N° **899.999.124-4**, y domicilio en la calle 72 N° 11 – 86 de Bogotá, en adelante denominada UPN, acordamos celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**, es una una empresa colombiana especialista en la creación de experiencias turísticas auténticas y hechas a la medida; a su vez se ha destacado como empresa innovadora en el turismo colombiano, siendo así ganadora del Premio Nacional de Turismo 2019, invitada a las ferias de Fitur en España por ProColombia 2019, catalogada en el TOP 5 de la Cámara de Comercio de Bogotá en el 2017, y reconocimiento a la innovación por diferentes medios como periódicos, revistas, canales de Televisión y radio públicos y Privados.

GLAMPING COLOMBIA S.A.S, ofrece servicios de recreación, instalaciones que permiten la desconexión y una experiencia de inmersión en el realismo de los paisajes ofreciendo una panorámica de la biodiversidad y riqueza de Colombia, maximizando así la realización de la experiencia además de diversión y esparcimiento, disfrutando de lugares diferentes de manera diferente ofreciéndole al turista la posibilidad de explorar e interactuar con las tradiciones de cada uno de nuestras vivencias y explorar todo lo que hay para ver y hacer en esta tierra diversa, fauna exótica y gente maravillosamente cálida y acogedora.



GLAMPING COLOMBIA S.A.S, se compromete a poner a disposición de la Universidad el equipo humano que sea necesario para la prestación de un servicio oportuno y de calidad, así como también a generar los descuentos por servicio que entren dentro del convenio, todo esto alineado a las necesidades de los egresados y su beneficio.

Que la **UPN**, es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional, en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas, maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que mediante el Acuerdo 014 de 2016 del Consejo Superior, fue creado el Centro de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, adscrito a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria.

Que en el artículo 13 del Acuerdo 014 de 2016 del Consejo Superior, se estableció que la Unidad de Proyección Social y Oferta Laboral es la encargada de poner en práctica los procedimientos para que los egresados accedan a los diferentes servicios de la Universidad, y entre sus funciones, contenidas en el artículo 14 está la de “5. Impulsar sistemas de incentivos y estímulos que fomenten el retorno y la participación permanente de los egresados en las actividades desarrolladas por la Universidad”

Que la **UPN** y **GLAMPING COLOMBIA S.A.S** se encuentran interesadas en aunar esfuerzos para establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan el acceso a servicios de esparcimiento, diversión, recreación y actividades en ambientes naturales de manera individual y colectiva contando siempre con atención oportuna y eficiente para los egresados.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para fomentar la cooperación entre las dos partes, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada institución; así mismo garantizar el acceso a los servicios de recreación y esparcimiento en ambientes naturales a los egresados y sus familias brindados por **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**.



CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **GLAMPING COLOMBIA S.A.S** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. El Centro de Egresados de la **UPN**, mantendrá activa la comunicación con los egresados y egresadas con el ánimo de propiciar espacios activos de participación con **GLAMPING COLOMBIA S.A.S** y realizar las convocatorias difundiendo a través de los canales de comunicación disponibles entre los egresados y la **UPN**, tales como redes sociales y correo electrónico; además contribuirá con la recepción y entrega de propaganda publicitaria como pendones, volantes, logotipos e información de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**, referente a eventos académicos que estén dentro del convenio, de acuerdo con las normas vigentes en este sentido.
2. **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**, le autoriza a la **UPN** para que, en las gestiones de divulgación y difusión de los servicios ofrecidos en el presente Convenio, realice el uso de sus logos, imágenes y/o marcas comerciales; así como la publicación de la información de su asesor(a) o contacto. La divulgación de la información por parte de la **UPN**, se realizará sin incurrir en ningún tipo de costo asociado, ni contrataciones adicionales que generen erogación presupuestal, y la **UPN** no se hace responsable por los servicios prestados por parte de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**, ni por las reclamaciones que pudieran presentarse por la prestación de sus servicios a los egresados de la **UPN**; así pues que en desarrollo o ejecución del presente convenio; se aclara que la **UPN** se encuentra eximida de todo tipo de responsabilidad contractual o extracontractual, derivada de los servicios prestados por parte de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S** a los egresados de la **UPN**.
3. **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**. ofrecerá a los egresados de la **UPN** un descuento del **15%** en los servicios acordados en el presente convenio, presentando la cédula, el carné de egresados o un documento que certifique dicha condición;
 - 3.1. Los beneficios ofrecidos por **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**. a los egresados de la Universidad en los espacios de actividades físicas y recreativas, presentes en el documento son para uso dentro de los horarios de trabajo de la sede presencial de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S**. en Vereda Tominé De Indios, Finca Camu-Guatavita Cundinamarca; Sabana de Bogotá -Colombia;

- 3.2. Los beneficios ofrecidos por **GLAMPING COLOMBIA S.A.S.** aplican para el egresado y su núcleo familiar en la estadía únicamente;
- 3.3. El descuento no aplica para los demás servicios de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S.**

Domos

Todos nuestros Domos cuentan con la mayor comodidad, además, cada uno permite tener tanto en el interior como en el exterior una vista increíble. Rodeados por el embalse de Tominé, las lagunas y montañas de Guatavita, Guasca, Zipaquirá y Sesquilé. Un paisaje inmejorable en uno de los mejores sectores de Cundinamarca.



- 3.4. **GLAMPING COLOMBIA S.A.S.**, prestará sus servicios y descuentos en su sede ubicada en **GLAMPING COLOMBIA S.A.S.** en Vereda Tominé De Indios, Finca Camu-Guatavita Cundinamarca; Sabana de Bogotá - Colombia.
 - 3.5. Este beneficio no es acumulable, aplica para el egresado(a), siempre y cuando se presente el respectivo carné de asociado, su documento de identificación o un documento que certifique dicha condición.
 - 3.6. Así mismo, los egresados(a) se verán sujetos a las políticas, reglas, términos, condiciones y lineamientos de **GLAMPING COLOMBIA S.A.S.**, generándose una relación directa entre ambos sin intermediación, responsabilidad ni vínculo alguno con el Centro de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional.
 - 3.7. Para acceder a los servicios y beneficios de este Convenio, el egresado deberá presentar su documento de identidad y su carné de egresado o un documento que certifique dicha condición.
4. **GLAMPING COLOMBIA S.A.S.**, se compromete a: **a)** Asignar un asesor directo para la atención y/o comunicación con el Centro de Egresados de la **UPN.** **b)** Prestar los



servicios ofrecidos de manera oportuna, debida e integral. **c)** Comunicar oportunamente al Centro de Egresados de la **UPN**, cualquier cambio o modificación de los precios, tarifas o descuentos ofrecidos, según la vigencia convenida. Esta información debe mantenerla siempre actualizada. **d)** Enviar mensualmente al Centro de Egresados de la **UPN**, un listado con los nombres de los egresados que hagan uso del presente Convenio. **e)** Informar sobre las tarifas y descuentos en cada año de vigencia del presente Convenio. **f)** Garantizar a los egresados de la **UPN**, afiliados en virtud del presente convenio, la prestación de sus servicios en la dirección mencionada anteriormente.

TERCERA. – MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al Convenio conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del mismo. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

CUARTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

QUINTA. – TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio o de manera unilateral por cualquiera de las partes, siempre que la parte interesada en terminarlo manifieste su voluntad de hacerlo con una antelación no menor a 30 días, sin que por ello surja compensación o indemnización en favor de la otra parte.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA. - CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio se realizarán de manera autónoma e independiente sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, razón por la cual, con el presente convenio no se sustituye vínculo laboral alguno, ni se dará lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las Instituciones Cooperantes.



NOVENA. – INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: no existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA. -. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los respectivos Representantes Legales.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes intervinientes en el presente Convenio en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

DÉCIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los encargados de la administración del Convenio:

En **GLAMPING COLOMBIA S.A.S:**

Johann Alirio Peña Prieto
CEO – Founder
Representante Legal
311-2589871
Guatavita - Vereda Tominé de indios
Cundinamarca, Colombia
E-Mail: reservas@glamping-colombia.com
info@glamping-colombia.com
www.glamping-colombia.com
La Guatavita – Cundinamarca – Colombia

En la **UPN:**

María Isabel González Terreros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Gestión Universitaria
(57-1) 5941894 Ext. 401
Carrera 16A N°. 79-08
E-mail: migonzalez@pedagogica.edu.co
www.pedagogica.edu.co
Bogotá, Colombia

DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus



02



representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, a los _____ en la Ciudad de Bogotá D.C.

POR
GLAMPING COLOMBIA S.A.S

Johann Alirio Peña Prieto
Representante Legal

POR
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

María Isabel González Terreros
Vicerrectora de Gestión Universitaria

15/04/2021

Proyectó: Johanna Serrato Téllez – Centro de Egresados
Revisó: Jenny Ciprian – VGU /
Aprobó: